RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 422-2020-GM-MDCC

Cerro Colorado, 07 de septiembre de 2020

VISTOS:

El Expediente de Adicional Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº 01 de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN DE COMISARIA; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) COMISARIA DE LA LIBERTAD EN LA LOCALIDAD LA LIBERTAD, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", Informe Nº 008-2020/MDCC/GOPI/SLOP/SO-GGC; Informe Nº 341-2020/MDCC/GOPI/SGOP/SG-FFGCH; Informe Técnico N° 170-2020-JLLLL-GOPI-MDCC; Hoja de Coordinación Nº 403-2020-MDCC-GPPR; Informe Legal N° 116-2020-SGALA-GAJ/MDCC; Proveído N° 575-2020-GAJ/MDCC;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley Nº 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo 1341, determina que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley Nº 30225 y los otros supuestos que estable en el reglamento; siguiendo esta línea normativa, mediante Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, en su artículo primero numeral 27) el Titular del pliego desconcentra y delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley N° 30225 su reglamento y modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, el numeral 205.1 del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, prescribe que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; adicionalmente, el numeral 205.2 del artículo citado precedentemente determina, entre otros, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 333-2019-GM-MDCC, de fecha 26 de noviembre de 2019, se aprueba el expediente técnico IOARR de la obra "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN DE COMISARIA; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) COMISARIA DE LA LIBERTAD EN LA LOCALIDAD LA LIBERTAD, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con un monto total de inversión ascendente a S/ 321,974.25 soles, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa; asimismo, mediante Resolución de Gerencia Nº 028-2020-GM-MDCC, se aprueba la Ampliación Excepcional de plazo Nº 01 por ciento veintiún (121) días calendario para IOARR mencionada contabilizado desde el 16 de marzo al 14 de julio de 2020, quedando como fecha de término de obra reprogramado el 07 de setiembre de 2020;

Que, con Informe Nº 056-2020/MDCC/GOPI/SGOPU/RO-ESQ, de fecha 28 de agosto del 2020, el Residente de Obra Arq. Eduardo Serruto Quinto, presenta el Sustento Técnico del Adicional Nº 01, por un costo y Deductivo Nº 01 de la IOARR; por su parte, mediante informe N° 008-2020/MDCC/GOPI/SLOP/SO-GGC, el Supervisor de Obra, Ing. Gerson Gutiérrez Callahue, concluye que es viable la solución técnica planteada en el Adicional N° 01, siendo el Adicional de obra por S/ 103,387.88 (CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 88/100 SOLES) que equivale al 34.53% del presupuesto de obra y un plazo de 28 días calendario que corresponde a modificaciones necesarias para alcanzar las metas del expediente técnico original, y Deductivo de obra N° 01 por la suma de S/ -62,920.77 (MENOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 77/100 SOLES) que equivale al -21.02% del presupuesto de obra, teniendo como incidencia acumulada el 13.52% con respecto al costo de obra del expediente original, por lo que recomienda a la Entidad la aprobación del adicional de Obra N° 01 y su Deductivo Vinculante N° 01;

Que, la Sub Gerencia de Obras Públicas, con Informe Nº 341-2020-MDCC/GOPI/SGSLOP/SG-FFGCH, emite un pronunciamiento favorable respecto del adicional de obra Nº 01, precisando que el costo de la obra según el Expediente Técnico original asciende a S/ 299,393.57 agregando a este el adicional de obra y restándole el deductivo de obra, quedaría modificado al monto total ascendente a la suma de S/ 339,860.68 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 68/100 SOLES), es decir hasta un 13.52% de incremento (incidencia); por su parte, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, con Informe Técnico Nº 270-2020-GOPI-MDCC, aprueba el adicional de Obra Nº 01 y solicita se disponga la continuación con los trámites para la emisión del acto resolutivo; asimismo, El Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, mediante Hoja de Coordinación Nº 403-2020-MDCC-GPPR, indica que el deductivo asciende a S/ 62,920.77 soles y el adicional a S/ 103,387.88 soles, generando un adicional de obra Nº 01 de S/ 40,467.11 soles; por lo que otorga la Disponibilidad Presupuestal por el importe

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

de S/ 40,467.11 soles, a fin de atender el adicional de obra Nº 01 del mencionado proyecto en el párrafo precedente; por su parte, mediante Informe Legal N° 116-2020-SGALA-GAJ/MDCC, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, concluye que resulta procedente la aprobación del Adicional Nº 01 y Deductivo Nº 01 de la obra mencionada; en el mismo sentido, mediante proveído Nº 575-2020-GAJ-MDCC, el Gerente de Asesoría Jurídica otorga su conformidad respecto del Informe Legal mencionado;

Que, el Adicional de obra Nº 01 y el Deductivo Vinculante N° 01, se encuentra técnicamente sustentado, como lo colige el supervisor de la obra Ing. Gerson Gutiérrez Callahue, mediante Informe N° 008-2020/MDCC/GOPI/SLOP/SO-GGC, el mismo que ha sido evaluado y aprobado por la Sub Gerencia de Obras Públicas a través del Informe N° 341-2020-MDCC/GOPI/SGSLOP/SG-FFGCH; asimismo, y a su vez por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, con Informe Técnico N° 270-2020-GOPI-MDCC, y la disponibilidad presupuestal otorgada mediante Hoja de Coordinación Nº 403-2020-MDCC-GPPR, por lo que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los antes aludidos informes;

Que, la Ley Nº 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo 1341, su reglamento y modificatorias, establecen los requisitos y condiciones que deben cumplir la aprobación de adicionales y reducciones de obras en la fase de ejecución contractual; por lo tanto, en cumplimiento estricto de la ley, las oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado han informado técnicamente, visado y otorgado la conformidad de aprobación del expediente de modificación contractual; considerando los actuados resulta procedente su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Adicional de obra Nº 01 de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN DE COMISARIA; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) COMISARIA DE LA LIBERTAD EN LA LOCALIDAD LA LIBERTAD, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por la suma ascendente a S/ 103,387.88 (CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 88/100 SOLES), que equivale al 34.53% del presupuesto de la obra, de acuerdo a lo establecido en el Informe Nº 341-2020/MDCC/GOPI/SGOP/SG-FFGCH.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Deductivo Vinculante Nº 01 de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN DE COMISARIA; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) COMISARIA DE LA LIBERTAD EN LA LOCALIDAD LA LIBERTAD, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por la suma ascendente a S/ -62,920.77 (MENOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 77/100 SOLES), que equivale al -21.02% del presupuesto de la obra, de acuerdo a lo establecido en el Informe Nº 341-2020/MDCC/GOPI/SGOP/SG-FFGCH.

ARTICULO TERCERO.- DETERMINAR, de acuerdo a los artículos precedentes, que el presupuesto actualizado de la IOARR mencionada es de S/ 339,860.68 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 68/100 SOLES), siendo el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha de 13.52% del presupuesto de la obra que asciende a S/ 40,467.11 (CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 11/100 SOLES), de acuerdo a lo establecido en el Informe Nº 341-2020/MDCC/GOPI/SGOP/SG-FFGCH.

DESCRIPCION		EXPEDIENTE TECNICO	DEDUCTIVO Nº 01	ADICIONAL Nº 01	PRESUPUESTO MODIFICADO	INCREMENTO
COSTO DIRECTO	S/	269,723.94	-56,685.38	93,142.23	306,180.79	36,456.85
GASTOS GENERALES	S/	29,669.63	-6,235.39	10,245.65	33,679.89	4,010.26
COSTO DE OBRA	S/	**299,393.57**	**-62,920.77**	**103,387.88**	**339,860.68**	**40,467.11**
(% INCIDENCIA)	%	100.00	-21.02	34.53	113.52	**13.52**

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, al asistente de Gerencia Municipal cumpla con notificar y archivar la presente resolución conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL